



## Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES PROFESIONALES PARA SU USO EN LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA).**

### **ANTECEDENTES.**

Actualmente, la Policía Local utiliza para sus comunicaciones una red de radiocomunicación analógica, la cual, tras años de funcionamiento se encuentra obsoleta, no siendo idónea para cubrir el servicio diario y satisfacer las necesidades de índole policial.

Así pues, y dándose el hecho por reproducido y con mayor abundamiento en los servicios que se establecen para dar cobertura a eventos (deportivos, culturales, sociales, etc.), donde el número de comunicaciones aumenta en atención al número de efectivos que hacen uso de las telecomunicaciones, y resultado de ello, las mismas presentan dificultades en las comunicaciones, e incluso se dan ocasiones que la comunicación es inexistente.

### **OBJETO.**

El objeto del presente es la contratación del Servicio de Radiocomunicaciones Profesionales, para su uso por la Policía Local.

### **DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

En el primer año de contrato, el adjudicatario pondrá a disposición de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, **catorce (14) equipos de transmisiones Trunking Digital portátiles sin pantalla ni teclado, y dos (2) equipo Trunking Digital con pantalla y teclado, sin coste adicional alguno.**



## Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

También se entregará una aplicación de Despacho que se instalará en el PC del Jefe de Policía Local, sin coste adicional alguno.

Se incluye el mantenimiento de todo el sistema, tanto la mano de obra como de repuestos, así como la sustitución de las baterías de los terminales en caso de agotamiento de las mismas, todo ello durante el periodo de contratación.

Están incluidos también todos los gastos que pueda ocasionar el uso de la infraestructura necesaria para su puesta en funcionamiento.

El adjudicatario entregará el sistema totalmente operativo y en correcto funcionamiento, junto con **dieciséis (16) micrófonos adaptados y conectados a los equipos portátiles.**

### **FUNCIONALIDAD.**

Los terminales portátiles dispondrán de cobertura garantizada en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorará positivamente mayores coberturas.

El contrato incluye el uso de terminales Trunking Digitales tipo portátiles y aplicación de despacho con cobertura garantizada y el mantenimiento de todos los elementos durante el periodo contratado.

### **CARACTERISTICAS TERMINALES SIN PANTALLA Y SIN TECLADO.**

GPS incluido

Medidas:

133mm x 62mm x 42 mm (sin antena).



Compuestos de los siguientes elementos:

Antena:

Exterior tipo helicoidal de 5 centímetros.

Batería:

Extraíble de 8,4V y 1.750 mAh

Duración de carga de la batería:

- Tiempo de carga de batería: 3 horas.
- Tiempo en Stand-by: 40 horas.
- Tiempo en uso (comunicación): 15 horas.

Pinza:

Pinza de cinturón alojada y extraíble en la batería

Cuerpo:

No dispondrá de pantalla.

Se alojará en la parte superior el conector de antena, botón giratorio de Volumen, conmutador giratorio y led de indicación de estado.

En el frontal dispondrá de altavoz de alta potencia y micrófono.

En los laterales se alojaron el pulsador PTT, dos pulsadores de funciones y un conector tipo estándar para accesorios de audios.

En la parte posterior se aloja la batería extraíble con un sistema robusto de anclaje.



Cargador:

Tipo sobremesa, con led indicador de carga de la batería.

**CARACTERISTICAS TERMINALES CON PANTALLA Y CON TECLADO.**

GPS incluido.

Medidas:

118mm x 92mm x 38 mm (sin antena)

Compuestos de los siguientes elementos:

Antena:

Exterior tipo helicoidal, de 7 centímetros.

Batería:

Extraíble de 8,4V y 1.750 mAh

Duración de carga de la batería:

- Tiempo de carga de batería: 3 horas.
- Tiempo en Stand-by: 40 horas.
- Tiempo en uso (comunicación): 15 horas.

Pinza:

Pinza de cinturón alojada y extraíble en la batería

Cuerpo:

Se alojará en la parte superior el conector de antena, botón giratorio de Volumen, conmutador giratorio y led de indicación de estado.

En el frontal dispondrá de altavoz de alta potencia, micrófono, pantalla y nueve pulsadores de funciones.



En los laterales se alojaran el pulsador PTT, dos pulsadores de funciones y un conector tipo estándar para accesorios de audios.

En la parte posterior se aloja la batería extraíble con un sistema robusto de anclaje.

Cargador:

Tipo sobremesa, con led indicador de carga de la batería.

**APLICACIÓN DE DESPACHO.**

La aplicación de despacho dispondrá de las siguientes funciones:

Llamadas individual, de grupo y general,

Posibilidad de creación de grupos dinámicos.

Posibilidad de cambio de grupos de los terminales en remoto.

Identificación de los terminales

Inhabilitación / habilitación a distancia de terminales.

Multimonitorización de grupos.

Indicación de terminal operativo o inoperativo.

Indicación de grupo de trabajo de los terminales.

Localización por GPS de los terminales.

Indicación de último posicionamiento de los terminales (lugar, fecha y hora)

Histórico de rutas de los terminales con indicación de velocidad y distancia recorrida.

Histórico de grabaciones de las comunicaciones alojadas en el PC y con backup en el nube.



**FORMACION.**

El adjudicatario impartirá una formación con referencia al manejo de los terminales así como al manejo y funcionamiento de la aplicación de despacho.

**SOLVENCA TECNICA.**

El licitador tendrá experiencia demostrable en la contratación de este Servicio de Radiocomunicaciones Profesionales, para lo cual, junto con la oferta adjuntará listado de al menos cinco operaciones realizadas en los últimos tres años indicando fecha, cliente, composición de la red y tiempo de contrato.

**TIEMPO DE CONTRATO:**

El tiempo de contrato y servicio será de dos años prorrogable por otros dos años.

Tiempo total: cuatro años.

Inicio del contrato: El día 01 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, prorrogable por otro dos años.

**IMPORTE LICITACION:**

El importe previsto para la contratación de este servicio ANUAL asciende a la cantidad de **8500 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) SIN IVA.**



## Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

El importe previsto para la contratación de este servicio por CUATRO AÑOS asciende a la cantidad de **34.000,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL EUROS) SIN IVA.**

La citada cantidad tienen el carácter de máxima, sin que pueda adjudicarse el contrato a quien oferte un importe superior.

Para los siguientes años, hasta la conclusión del contrato a suscribir, los respectivos presupuestos contendrán cada año la consignación presupuestaria suficiente para responder de las obligaciones que se derivan de la adjudicación a realizar.

Castilleja de la Cuesta, a 25 de septiembre de 2017

EL JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Fdo. Eloy Sánchez Mena.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES PROFESIONALES PARA USO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACION ORDINARIA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.**

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del Servicio de Radiocomunicaciones Profesionales para uso de la Policía Local, que comprenderá la puesta a disposición de los equipos necesarios para la puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento técnico y la sustituciones necesarias de los referidos equipos, tal como figura en el correspondiente Pliego Técnico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables a la misma.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación. Órgano de contratación.**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Radiocomunicaciones profesionales será mediante el procedimiento Negociado sin Publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 178.1 del TRLCSP.





Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres Empresas especializadas capaces para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. La cuantía no supera los 60.000€, no obstante se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante.

El órgano de contratación es la Delegada de Bienestar Social, en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 142/2016 de 15 de marzo, por razón de la cuantía y de la duración del contrato, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

No se constituye mesa de contratación en virtud del artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### **CLÁUSULA TERCERA. Anuncio y Perfil de Contratante**

El procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el presente pliego se procederá a su publicación en el perfil del contratante, ello de conformidad con los artículos 141 y ss. del TRLCSP y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio del presente contrato asciende estimativamente a la cuantía de 34.000,00 € + IVA, lo que supone una cantidad anual de 8.500 €+ IVA. El precio se abonará con cargo a la partida 18.1320.213. El pago se realizará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y Prorroga**

La duración del contrato de servicios de Radiocomunicación será de dos (2) años desde la fecha de la firma del contrato y podrá ser prorrogado por otro año mas, previa solicitud del adjudicatario y de conformidad con el Ayuntamiento, y otro más, hasta un máximo de cuatro (4) años.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

De conformidad con el art. 54 y ss del TRLCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, del art. 60, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico profesional.



1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radiquen el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Indicación del personal, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- c) Descripción de las instalaciones para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar..

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:30 h a 14:30 h en el plazo dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la invitación cursada por este Ayuntamiento, y de la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante.

Las ofertas se presentarán en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Calle Convento 8, Sevilla 41950

Cuando la documentación se envíe por correo, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el aspirante al puesto ofertado de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

**«Oferta para negociar la contratación del Servicio de Radiocomunicación Profesional del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta».**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica. Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación”.
- Sobre «C»: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación Aplicación de formulas. Documentación Económica  
Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadó por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteadó a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el pliego, y los establecidos en los art. 74 y 75 y que cuenta con los medios suficientes para la prestación del servicio.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

#### SOBRE «B».- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se valorará con un máximo de 80 puntos, los siguientes extremos:

- 1.- La mejor técnica y cobertura en las transmisiones
- 2.- El mejor y mayor control y seguridad en las transmisiones
- 3.- El menor tiempo de respuesta en las incidencias técnicas y tecnológicas, que se puedan producir.

#### SOBRE «C».- OFERTA ECONÓMICA.

Se valorará con un máximo de 20 puntos.

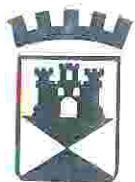
— Puntuación:  $\frac{20 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{importe de la oferta que se valora}}$

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de Servicio de Radiocomunicaciones Profesionales para Uso de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_»



**CLAUSULA OCTAVA.- Aspectos objeto de Negociación. Criterios de Adjudicación del Contrato. Valores Anormales o Desproporcionados**

8.1. En una primera fase el Órgano de Contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada licitador a través de la dirección de correo electrónico indicada, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en sobre cerrado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras que hayan sido invitadas a presentar una segunda proposición.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.



8.2.- La negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, que se el precio unitario ofertado para cada tipo de material, ponderando las puntuaciones asignadas en función del volumen del pedido previsto para cada tipología, conforme a lo establecido en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.3.- Valores anormales o desproporcionados: El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos que establece el 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo ( art. 42.1 del Código de Comercio ) presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo

8.4.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

8.5.- Los casos de empate se resolverán mediante sorteo público.



**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Valoración**

Para la valoración de los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación (100 puntos) :

- 1.- Mejor técnica y cobertura en las transmisiones .- 30 puntos
- 2.- Mejor control y seguridad en las transmisiones- 30 puntos
- 3.- Menor tiempo de respuesta en las incidencias técnicas y tecnológicas.- 20 puntos
- 4.- La oferta económica se valorará con un máximo de 20 puntos

**CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 211 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, conforme a lo establecido en el art. 151, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Exención de Garantía Definitiva**

De conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP, dado el carácter especial y la naturaleza del servicio que se presta, se exime al adjudicatario de constituir garantía.





### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en un plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según el artículo 215 del TRLCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Respetando siempre lo estipulado en el párrafo precedente.

El adjudicatario deberá contar con los medios suficientes para la prestación del servicio, sin perjuicio de que ocasionalmente y de forma puntual desde este Ayuntamiento se le pudiera proporcionar alguno.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación y conforme a los art. 305 y ss.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- Responsable del Contrato**

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 TRLCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del Contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.



2. El responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma, siendo designado responsable del Contrato, el Delegado de Seguridad y Protección Ciudadana, que podrá delegar en el Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

## CLAUSULA DECIMOCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. Confidencialidad y secreto profesional:

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente Contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

### 2. Protección de datos:

En caso de que sea necesario el acceso a datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento, la empresa contratista, tratará los datos en calidad de encargado del tratamiento, estando sujeto a las obligaciones que se derivan de dicha figura en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, no aplicando utilizándolos con fin distinto al contrato, ni los comunicará, ni siquiera para conservación, a otras personas o entidades.

3. El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del Contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

4. La empresa se comprometerá a no conservar en ninguna forma una copia de los documentos que le hayan sido confiados o que haya producido, ni hacer uso de los datos contenidos para otros fines, salvo autorización expresa, ni podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del Contrato con fin distinto al que figura en el mismo y una vez cumplida la prestación contractual, estando en todo momento a lo dispuesto por los responsables de seguridad del Ayuntamiento.

5. Esta obligación de confidencialidad y sobre los datos de carácter personal, subsistirá aún después de la finalización del Contrato.

6. Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la extinción del contrato de servicio, no podrán producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector publico contratante.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que los presentes Pliegos de Clausulas Administrativas que han de regir el Contrato del Servicio de Radiocomunicaciones para uso de la Policía Local del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", han sido por aprobados por Resolución del Órgano de Contratación nº 748/2017 de 10 de octubre, con el informe jurídico favorable del Secretario y el informe favorable de fiscalización del Interventor General de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta 11 de octubre de 2017

El Secretario

Fdo. Manuel Martín Navarro





## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### **A) Objeto: CONTRATO DE SERVICIO.**

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del Servicio de Radiocomunicaciones Profesionales para uso de la Policía Local, que comprenderá la puesta a disposición de los equipos necesarios para la puesta en funcionamiento; así como el mantenimiento técnico y la sustituciones necesarias de los referidos equipos, conforme a las especificaciones se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego, que se aplicarán durante el plazo de vigencia del mismo.

#### **B) NECESIDADES A SATISFACER:**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato son las contenidas en el expediente administrativo.

Vista la propuesta de necesidad razonada efectuada por el Delegado de Seguridad y Protección Ciudadana para el contrato de Servicios de Radiocomunicaciones Profesionales de la Policía Local del Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta, al no contar esta Administración con suficientes medios materiales y tecnológicos para la ejecución del contrato de referencia, se estima conveniente que se proceda a celebrar contrato de Servicio para el cumplimiento de los fines institucionales de este Ayuntamiento, al objeto sustituir el sistema actual por un sistema de radiocomunicaciones digitales de última generación, que permitirá cubrir todas las necesidades exigibles y que permita la incorporación de nuevos servicios en un futuro.

De entre las diferentes tecnologías actuales en sistemas de radiocomunicación, Trunking digitales, es la que mejor se adecua a las necesidades de la Policía Local de Castilla de la Cuesta.

Asimismo supone un menor coste de migración desde el sistema actual y no precisa adquirir y distribuir por la localidad una infraestructura de un número determinado de repetidores para llevar a cabo las radiocomunicaciones, dando así respuesta a las necesidades existentes para cumplir con un fin e interés público.

**C) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** Este Contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP).

**D) contrato no sujeto a regulación armonizada**

**E) CODIFICACION CPV:** La codificación CPV es 5033300-8 (Servicios de Mantenimiento de Equipos Radiocomunicaciones), según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de Noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**F) VALOR ESTIMADO / PRESUPUESTO / ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El precio total del contrato es de ciento treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.000,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a siete mil ciento cuarenta € (7.140,00 €), siendo el precio final del contrato por importe de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140 €), siendo este el precio máximo de licitación, para los cuatro años. Siendo el valor anual de 8.500 € + IVA.

**G) CLASIFICACIÓN:** No se exige.

**H) DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT)
- El documento de formalización del Contrato.

**I) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, C/ Convento, 8. Castilleja de la Cuesta (Sevilla) C.P. 41950.



Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta



**J) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, C/ Convento 8, 41950, Castilleja de la Cuesta (SEVILLA), en horario de 8:30 a 14:30 horas, dentro del plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**K) PERFIL DEL CONTRATANTE:** [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)



## ANEXO II

### Modelo de declaración responsable para Licitar con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

D..... con N.I.F nº..... en nombre y representación de ....., manifiesta que, conociendo el Pliego de Clausulas Administrativas y técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, R.D. legislativo 3/2011 14 de Noviembre (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; que posee la capacidad de contratar, y que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Declara asimismo, encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Que en relación con el expediente de contratación de..... cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 de TRLCSP, firma la presente

En Castilleja de la Cuesta, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado

Fdo.....

(Nombre y Apellidos, y cargo)